

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JURÍDICO Y GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, ESTABLEZCAN UN PROGRAMA ENFOCADO A PROMOVER UNA CRIANZA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN LA INFANCIA, PRESENTADO POR LA CONCEJAL ANA YANETH COSS GONZÁLEZ.

**INTEGRANTES DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E**

A las Comisiones de Jurídico y Gobierno y de Desarrollo Social del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, les fue turnada la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, ESTABLEZCAN UN PROGRAMA ENFOCADO A PROMOVER UNA CRIANZA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN LA INFANCIA, PRESENTADO POR LA CONCEJAL ANA YANETH COSS GONZÁLEZ.**

Estas Comisiones, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, someten a la consideración del pleno de este órgano colegiado, el presente Dictamen.

Estas Comisiones, encargadas del análisis y dictamen de la proposición de la que se da cuenta, realizaron los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

ESTRUCTURA DEL DICTAMEN

- A. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO:** contiene los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictaminar.
- B. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcance de la proposición con punto de acuerdo turnada por la Secretaría Técnica del Concejo, para su estudio y dictamen.

- C. CONSIDERANDOS:** proceso de estudio y análisis de punto de acuerdo, señalando las actividades realizadas con el fin de tener mayores elementos para dictaminar. Así como la fundamentación y motivación de estos en los ordenamientos aplicables.
- D. DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL:** que contendrá la cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo de la Hacienda Pública de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico.
- E. RESOLUTIVO:** expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se someterán a votación.

A. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

1. En fecha 10 de noviembre de 2023, durante la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la Concejala Ana Yaneth Coss González presentó la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, ESTABLEZCAN UN PROGRAMA ENFOCADO A PROMOVER UNA CRIANZA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN LA INFANCIA.
2. En fecha 29 de noviembre de 2023, la Secretaría Técnica del Concejo turnó la proposición con punto de acuerdo, materia del presente Dictamen, a las Comisiones de Jurídico y Gobierno y de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Durante su análisis y discusión, los Concejales Pedro Alberto Cabrera Castillo y María Antonia Aguilar Hernández, hicieron uso de la voz para proponer a la promotora sumar en el Punto de Acuerdo la reinstalación de las guarderías y escuelas de tiempo completo. Por su parte, el Concejala Erick Augusto Vargas Noria propone ampliar el Punto de Acuerdo para que se incluya la promoción de una campaña que prevenga o evite la venta de todo tipo de juguetes de carácter bélico.
4. Una vez alcanzado el consenso, el Pleno del Concejo acuerda, por **UNANIMIDAD**, que se turne a las Comisiones respectivas para su dictaminación, y se incluya las propuestas de adición referidas.

B. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

1. El punto de acuerdo presentado por la Concejala Ana Yaneth Coss González, propone:

PRIMERO: que la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de manera transversal con las unidades administrativas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establezcan un programa enfocado a promover una crianza libre de violencia y de estereotipos de género en la infancia.

SEGUNDO: que a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, se emita exhorto a los establecimientos mercantiles y negocios de la vía pública, tianguis y mercados, para que en la venta de juguetes navideños y de reyes se procure evitar la venta de juguetes que promuevan los estereotipos de género.

TERCERO: que la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en el supuesto de que destinen recursos para la compra de juguetes destinados a la entrega de niños y niñas vecinos de esta Alcaldía, consideren que, dentro de la convocatoria y contrato con los proveedores, se establezca una cláusula que determine que dichos juguetes no deben promover estereotipos por razón de género.

CUARTO: que la Dirección General de Desarrollo Social establezca una campaña en las colonias y en los planteles educativos de la demarcación política, que vaya encaminada a brindar pláticas informativas e instalar mesas de intercambios de juguetes que promuevan los estereotipos de género, por juguetes didácticos, que promuevan en el interés educativo, científico y/o deportivo.

CONSIDERANDOS

En el presente apartado esta Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERO. - De la Competencia. Las Comisiones de Jurídico y Gobierno y de Desarrollo Social del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, resultan competentes para dictaminar la proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, ESTABLEZCAN UN PROGRAMA ENFOCADO A PROMOVER UNA CRIANZA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN LA INFANCIA, PRESENTADO POR LA CONCEJAL ANA YANETH COSS GONZÁLEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones VII y XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la

Ciudad de México; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Ordenamiento legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Que el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
2. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

Constitución Política de la Ciudad de México

3. Que el artículo 3 numeral 2, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México asume como principios, entre otros, el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural.
4. Que el artículo 4, apartado C, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.

5. Que el artículo 11, apartado D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.
6. Que el artículo 14, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.
7. Que el artículo 53, Apartado A, Numeral 2, fracciones II, IV, VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece son finalidades de las alcaldías:
 - I. ...
 - II. Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población;
 - III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;
 - IV. ...
 - V. ...
 - VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;
 - VII. a XXI. ...
8. Que el artículo 53, Apartado B, Numeral 3, Inciso a), fracción XXXVII, párrafo primero, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como atribución exclusiva del titular de la Alcaldía en materia de desarrollo económico y social diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales
9. Que el artículo 53, Apartado B, Numeral 3, Inciso a), fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como atribución exclusiva del titular de la Alcaldía en materia de educación y cultura diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación.

10. Que el artículo 2, fracciones I y II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México establece que, para garantizar la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán: garantizar su derecho a la vida, la paz, a la supervivencia y al desarrollo integral; garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, género y niñez, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

11. Que el artículo 20, fracciones III, V, VI, VI Bis, VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías, establece como algunas de las finalidades de la Alcaldía promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; garantizar la igualdad sustantiva, la paridad entre mujeres y hombres, así como la diversidad e inclusión entre las personas, en los altos mandos de la Alcaldía; impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento; promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno y organismos autónomos constitucionales que incidan en la construcción de paz en su demarcación territorial, para contribuir a su desarrollo, fomentando la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la resolución pacífica de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social; promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;
12. Que el artículo 31, fracción XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece como atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato paritario, progresivo y culturalmente pertinente de su población.
13. Que el artículo 36, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece como atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; y desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial.

14. Que el artículo 180 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana; así mismo, establecerán mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades en la materia.
15. Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que es responsabilidad de las Alcaldías impulsar, fomentar y colaborar con la aplicación de políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios en materia de cultura cívica, de la legalidad, así como de la prevención social de las violencias y el delito.

Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras

16. Que el artículo 2, fracción V, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, define que una Comisión es un órgano interno de organización integrado paritariamente por los Concejales que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
17. Que el artículo 69 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece que el Concejo contará con las siguientes Comisiones Ordinarias Permanentes: I. Administración y Finanzas; II. Jurídico y Gobierno; III. Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana; IV. Desarrollo Social; V. Igualdad de Género y Derechos Humanos; VI. Desarrollo y Fomento Económico; VII. Obras, Desarrollo Urbano, Ecología y Sustentabilidad; VIII. Participación Ciudadana; IX. Protección Civil; X. Pueblos y Barrios Originarios y Comunidad Indígenas Residentes; y XI. Límites Territoriales.
18. Que el artículo 72, párrafo tercero, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece que las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser discutidos y en su caso aprobados.

TERCERO. - Estudio de la Proposición con Punto de Acuerdo.

I. PROGRAMA ENFOCADO A PROMOVER UNA CRIANZA LIBRE DE VIOLENCIA Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN LA INFANCIA.

La Proposición con Punto de Acuerdo materia del estudio plantea lo siguiente:

“PRIMERO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, ESTABLEZCAN UN PROGRAMA ENFOCADO A PROMOVER UNA CRIANZA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN LA INFANCIA.” (Énfasis añadido).

De acuerdo con la Clasificación Estadística internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud Décima Revisión, la lesión por violencia intrafamiliar refiere a otros síntomas de maltrato que se codifica (abuso físico, sexual, crueldad mental y tortura) por esposo o pareja y conocido o amigo.

La Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud Décima Revisión, la lesión por violencia intrafamiliar refiere que el porcentaje de mujeres con lesiones por violencia intrafamiliar es de 92.2 en el año 2021 a nivel nacional.

Con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) la tasa de feminicidios ha aumentado un 116% del año 2015 al año 2020.

La Red de Derechos de la Infancia en México (REDIM) de 12,918 menores de edad que fueron atendidos en hospitales por violencia familiar en 2021, 88.3% eran niñas y mujeres adolescentes.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las mujeres son las principales víctimas de delitos sexuales: ocho casos por cada uno en hombres en 2021 se reportaron 3,140 delitos sexuales hacia mujeres, de los cuales 142 fueron violaciones.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 20 fracción VI establece las finalidades de las Alcaldías:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

(...)

*VI. Impulsar en las **políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres**; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;*

(...)

*VIII. **Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;** (Énfasis añadido).*

El Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece las funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género, señalando que le corresponde, entre otras:

- Generar políticas, programas y lineamientos encaminados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso a bienes, servicios públicos y derechos humanos que garanticen el desarrollo personal, familiar y comunitario.
- Realizar de manera transversal la perspectiva de género en las políticas públicas de la Alcaldías, de tal forma que los intereses, preocupaciones y experiencias de mujeres y hombres, se tomen en cuenta en los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación en todas las esferas políticas, económicas, sociales y presupuestales.
- Realizar campañas de igualdad de género, derechos humanos de la mujer, cultura de la denuncia de la violencia, hostigamiento y discriminación, difundiendo las leyes existentes y de promoción del trabajo que realizan las organizaciones e instituciones encargadas del establecimiento y aplicación de la equidad de género para que sus políticas incidan en el ámbito de la Alcaldía.
- Fomentar la capacitación y especialización de las y los servidores públicos en materia de equidad de género, prevención de la violencia y acceso a la justicia.

CONCLUSIÓN: Estas Comisiones Unidas de Jurídico y Gobierno y de Desarrollo Social, determina que la proposición para establecer una campaña informativa enfocado a promover una crianza libre de violencia y de estereotipos de género en la infancia, **ES PROCEDENTE**, en razón de lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en el Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, siendo la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género de la Alcaldía La Magdalena Contreras la encargada de realizar los trabajos en esta materia de forma transversal con otras Unidades Administrativas, en específico con la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

II. VENTA DE JUGUETES QUE PROMUEVEN LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO.

La Proposición con Punto de Acuerdo materia del estudio plantea lo siguiente:

“SEGUNDO: COMO PARTE DEL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO EN EL NUMERAL UNO COMO PARTE DEL PROGRAMA CRIANZA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN LA INFANCIA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, SE EMITA EXHORTO A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y NEGOCIOS DE LA VÍA PÚBLICA, TIANGUIS Y MERCADOS, PARA QUE EN LA VENTA DE JUGUETES NAVIDEÑOS Y DE REYES SE PROCURE EVITAR LA VENTA DE JUGUETES QUE PROMUEVEN LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO.” (Énfasis añadido).

De acuerdo con publicaciones hechas por la Organización de la Naciones Unidas, se establece que el mantener los estereotipos de género en el desarrollo social de las personas se vuelven una causa de discriminación en contra de las mujeres. “Los estereotipos de género erróneos

son una causa frecuente de discriminación contra las mujeres. Es un factor que contribuye a la violencia de un amplio abanico de derechos, como el derecho a la salud, a nivel de vida adecuada, a la educación, al matrimonio y a las relaciones familiares, al trabajo, a la libertad de expresión, a la libertad de movimiento, a la participación y representación política, a un recurso efectivo y a no sufrir violencia de género.”

Con publicaciones realizadas por el Instituto de Mujeres del Gobierno de México, en la Consulta Infantil y Juvenil 2018 (INE, 2018) se ha determinado que “más del 70% de las y los infantes manifestaron que las tareas del hogar las pueden hacer ambos sexos por igual, sin embargo, existe un 12.3% de niñas que opinan que es una actividad que sólo pueden realizar las mujeres y 21.3% entre los niños. Lo que demuestra la existencia de estereotipos de género aún en las generaciones más jóvenes.” Asimismo, señalaron que, “los estereotipos de género pueden incidir en el desarrollo para lograr una autonomía plena en las niñas, ocasionando que se coloquen como personas dependientes de cuidados y poca capacidad de decidir sobre sí mismas. La educación de los niños es fundamental, en el marco del derecho a la igualdad, tanto en los hogares como en las escuelas para combatir la discriminación y estigmatización relacionada con los estereotipos de género.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 20 fracciones VI y VIII establece las finalidades de las Alcaldías:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

(...)

*VI. Impulsar en las **políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres**; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;*

(...)

*VIII. **Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;***

Por otro lado, la misma Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 34 fracción IV establece las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de vía pública:

*IV. **Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;***

Énfasis añadido.

El Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece las funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género, señalando que le corresponde, entre otras:

- Generar políticas, programas y lineamientos encaminados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso a bienes, servicios públicos y derechos humanos que garanticen el desarrollo personal, familiar y comunitario.
- Realizar de manera transversal la perspectiva de género en las políticas públicas de la Alcaldías, de tal forma que los intereses, preocupaciones y experiencias de mujeres y hombres, se tomen en cuenta en los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación en todas las esferas políticas, económicas, sociales y presupuestales.
- Realizar campañas de igualdad de género, derechos humanos de la mujer, cultura de la denuncia de la violencia, hostigamiento y discriminación, difundiendo las leyes existentes y de promoción del trabajo que realizan las organizaciones e instituciones encargadas del establecimiento y aplicación de la equidad de género para que sus políticas incidan en el ámbito de la Alcaldía.
- Fomentar la capacitación y especialización de las y los servidores públicos en materia de equidad de género, prevención de la violencia y acceso a la justicia.

CONCLUSIÓN: Estas Comisiones Unidas de Jurídico y Gobierno y de Desarrollo Social, determina que la proposición para establecer una campaña informativa enfocado a promover una crianza libre de violencia y de estereotipos de género en la infancia, dirigida específicamente a los establecimientos mercantiles, mercados fijos, sobre ruedas y comercio en vía pública, **ES PROCEDENTE**, en razón de lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en el Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, siendo la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género de la Alcaldía La Magdalena Contreras la encargada de realizar los trabajos en esta materia de forma transversal con otras Unidades Administrativas, en específico con la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

III. ADQUISICIÓN DE JUGUETES POR PARTE DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

La Proposición con Punto de Acuerdo materia del estudio plantea lo siguiente:

*“TERCERO: COMO PARTE DEL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO EN EL NUMERAL UNO COMO PARTE DEL PROGRAMA CRIANZA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN LA INFANCIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN COORDINACIÓN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, EN EL SUPUESTO DE QUE DESTINEN RECURSOS PARA LA COMPRA DE JUGUETES DESTINADOS A LA ENTREGA DE NIÑOS Y NIÑAS, VECINOS DE ESTA ALCALDÍA, POR MOTIVOS DE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS, DÍA DE REYES Y DÍA DEL NIÑO, ETC. **CONSIDEREN QUE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATO CON LOS PROVEEDORES, SE***

ESTABLEZCA UNA CLÁUSULA QUE DETERMINE QUE DICHOS JUGUETES NO DEBEN PROMOVER ESTEREOTIPOS POR RAZÓN DE GÉNERO, TALES COMO SON NENUCOS, CARREOLAS, JUEGOS DE TRASTES, COCINA, ETC.” (Énfasis añadido).

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 20 fracción VIII establece las finalidades de las Alcaldías:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

(...)

VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;

CONCLUSIÓN: Estas Comisiones Unidas de Jurídico y Gobierno y de Desarrollo Social, determina que la proposición para considerar que la adquisición de juguetes destinados a la entrega de niñas y niños por motivo de la celebración de las fiestas decembrinas, día de reyes y día del niño procuren ser lúdicos o deportivos, con el objetivo evitar promover los estereotipos por razón de género, **ES PROCEDENTE.**

IV. INTERCAMBIO DE JUGUETES QUE PROMUEVEN LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO POR JUGUETES DIDÁCTICOS.

La Proposición con Punto de Acuerdo materia del estudio plantea lo siguiente:

“CUARTO.- COMO PARTE DEL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO EN EL NUMERAL UNO COMO PARTE DEL PROGRAMA CRIANZA LIBRE DE VIOLENCIA Y ESTEREOTIPOS DE GENERO EN LA INFANCIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLEZCA UNA CAMPAÑA EN LAS COLONIAS Y EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE LA DEMARCACIÓN POLÍTICA, QUE VAYA ENCAMINADA A BRINDAR PLATICAS INFORMATIVAS E INSTALAR MESAS DE INTERCAMBIO DE JUGUETES QUE PROMUEVAN LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, POR JUGUETES DIDATICOS, QUE PROMUEVAN EN EL INTERES EDUCATIVO, CIENTIFICO Y/O DEPORTIVOS.” (Énfasis añadido).

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 20 fracción VIII establece las finalidades de las Alcaldías:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

(...)

VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;

Durante su análisis y discusión, el Concejal Erick Augusto Vargas Noria propone ampliar el Punto de Acuerdo para que se incluya la promoción de una campaña que prevenga o evite la venta de todo tipo de juguetes de carácter bélico.

CONCLUSIÓN: Estas Comisiones Unidas de Jurídico y Gobierno y de Desarrollo Social, determinan que la proposición para establecer una campaña informativa que prevenga la venta de juguetes que promuevan las actividades bélicas y los estereotipos de género, así como fomentar el intercambio de ese tipo de juguetes por juguetes didácticos o deportivos, **ES PROCEDENTE.**

V. REINSTALACIÓN DE LAS GUARDERÍAS Y ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

Durante su análisis y discusión, los Concejales Pedro Alberto Cabrera Castillo y María Antonia Aguilar Hernández, hicieron uso de la voz para proponer a la promovente sumar en el Punto de Acuerdo la reinstalación de las guarderías y escuelas de tiempo completo.

En la quinta sesión ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la Concejal Tanessi Rosalles Rojo, presentó la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MANTENGA VIGENTE EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO; ASÍ COMO LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE INVITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REACTIVEN LAS ESTANCIAS INFANTILES."

En la octava sesión ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras fue aprobado el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Social, relativo a la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MANTENGA VIGENTE EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO; ASÍ COMO LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE INVITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REACTIVEN LAS ESTANCIAS INFANTILES."

Es importante mencionar que el 24 de marzo de 2022, la Secretaría Técnica del Concejo giró el oficio con número **AMC/STC/116/2022** a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la CDMX, por el que se le turnó el punto de acuerdo respectivo, sin obtener algún tipo de respuesta, por lo que el 17 de junio de 2022, se giró el oficio reiterativo no número **AMC/STC/116/2022**, sin tener respuesta de este hasta la fecha. Por lo anterior, la propuesta realizada por los Concejales María Antonia Aguilar Hernández y Pedro Alberto Cabrera Castillo, se tiene por atendida.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para presentar una proposición con punto de acuerdo, la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestal, definido por el mismo reglamento, como la *“cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico”*.

De lo anterior, se desprende que para determinar la viabilidad de un instrumento jurídico como lo es una proposición con punto de acuerdo, es necesario considerar el recurso presupuestal con el que cuenta la Alcaldía para su ejecución o realización.

En el caso en específico, NO ES NECESARIO LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, debido a lo siguiente:

- No representará ningún tipo de erogación al presupuesto de la Alcaldía; y
- Su elaboración estará a cargo de las Unidades Administrativas de la Alcaldía;

Lo antes enunciado, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, las Comisiones Unidas Jurídico y de Gobierno y Desarrollo Social, sometemos al pleno de Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. - El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras solicita a la Dirección General de Desarrollo Social establecer una campaña informativa enfocado a promover una crianza libre de violencia y de estereotipos de género en la infancia, en coordinación y de forma transversal con las Unidades Administrativas.

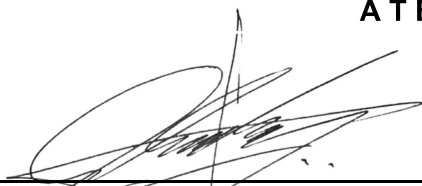
SEGUNDO. - El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras solicita Dirección General de Desarrollo social establecer una campaña informativa enfocado a promover una crianza libre de violencia y de estereotipos de género en la infancia, dirigida específicamente a los establecimientos mercantiles, mercados fijos, sobre ruedas y comercio en vía pública, en coordinación y de forma transversal con las Unidades Administrativas.

TERCERO. - El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras solicita a la Dirección General de Desarrollo Social que, al momento de adquirir juguetes para líneas de acción destinados a la entrega de niñas y niños procuren ser lúdicos o deportivos.

CUARTO. - El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras solicita a la Dirección General de Desarrollo Social establecer una campaña informativa que prevenga la venta de juguetes que promuevan las actividades bélicas y los estereotipos de género, así como fomentar el intercambio de este tipo de juguetes por juguetes educativos o deportivos.

La Magdalena Contreras, Cd. de Mx., a 22 de diciembre de 2023

A T E N T A M E N T E



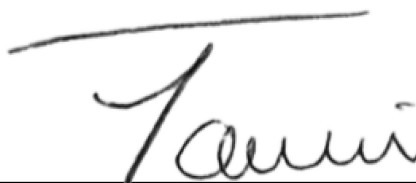
Adrián Belmont Palacios
Presidente de la Comisión de Jurídico y
Gobierno.



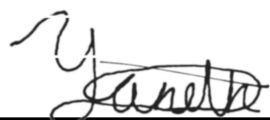
Pedro Alberto Cabrera Castillo
Secretario de la Comisión de Jurídico y
Gobierno.



María Antonia Aguilar Hernández
Presidenta de la Comisión de Desarrollo
Social.



Tanessi Rosales Rojo
Secretaria de la Comisión de Desarrollo
Social



Ana Yaneth Coss González
Integrante de la Comisión de Jurídico y
Gobierno.

Erick Augusto Vargas Noria
Integrante de la Comisión de Desarrollo
Social.